



FONDO CAFETERO NACIONAL

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN LUIS, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.

No. 08-02/2022 S.P.S.

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRIGUEZ AMAYA**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **JOSÉ RONMEL RIVERA ORELLANA**, actuando en su condición de alcalde del Municipio de **San Luis**, Departamento de **Santa Bárbara**, comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de trabajos de mejoramiento de la red vial, en el tramo de “ **LAGUNETAS-BELLA VISTA-HACIENDA** ” en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio La Alcaldía Municipal aportará **TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 300,000.00)**; por medio de Depósito, el Fondo Cafetero Nacional aportará **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.100,000.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva; para un total de **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00)**

TERCERA: Para la realización de estos trabajos, la Alcaldía se compromete a efectuar un Único pago de **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**.

CUARTA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Rehabilitación, Conformación II y Balastado en la red vial del municipio realizándose la programación de los trabajos mediante las evaluaciones realizadas por la unidad de ingeniería, los cuales se ejecutarán con la maquinaria administrada por el Fondo Cafetero Nacional, y de acuerdo con el detalle adjunto.

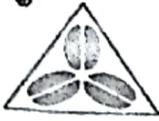
QUINTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, la Alcaldía Municipal nombrará a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquina ejecutadas.

SEXTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por **L. 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)** de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La Alcaldía municipal de San Luis, Sanata Bárbara, se compromete a efectuar un único pago en concepto de cancelación.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido, dentro de los seis meses a partir de la ejecución del proyecto.





FONDO CAFETERO NACIONAL

2. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.
4. Realizar un aporte por un monto de L. 99,700.00 correspondiente a la contraparte de la Dirección Ejecutiva.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de **30 días**, durante los cuales la persona encargada de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal, deberá estar presente en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se comprometen a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

Así mismo, se comprometen a gestionar los permisos con los dueños de propiedad de los bancos de materiales y propiedades por donde se tracen nuevas carreteras; los cuales se emitirán por escrito y serán remitidos al Fondo Cafetero Nacional.

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional se reserva el derecho de supervisar la obra y dar la asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente. las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.





FONDO CAFETERO NACIONAL

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de San Pedro Sula el 21 de Marzo del 2022.



EVER M. RODRIGUEZ AMAYA

Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



JOSE RONMEL RIVERA ORELLANA

Alcalde Municipal
Municipio de San Luis, Santa Bárbara